HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA
HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA

POLÍTICAS INTERNAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes políticas internas son de observancia obligatoria para toda persona que se desempeñe como: empleado, prestador de servicio, practicantes, personal administrativo y de confianza del Hospital Infantil e Integral de la Mujer del Estado de Sonora, dentro de las instalaciones que lo conforman, y que cuenten con equipo de cómputo como herramienta de trabajo, así como a invitados que pidan acceso a la red del mismo. Compete a Dirección General y Administrativa del Hospital Infantil e Integral de la Mujer en coordinación con el Departamento de Informática, la aplicación de las presentes políticas internas.

Artículo 2.- Para la observancia y aplicación de las presentes políticas internas, se entiende por equipo de cómputo, el conjunto de CPU con todos sus componentes de software y hardware, así como internos, tarjetas de expansión o componentes externos como bocinas, monitor, teclado, ratón y regulador de corriente (incluidos no break); así como todo el cableado que estos requieren para su funcionamiento.

Artículo 3.- Se considera equipo de impresión a todas las impresoras de cualquier modelo, tipo o marca que sirva como interfaz de salida física en papel u otro medio de las computadoras.

Artículo 4.- Se considera también parte del equipamiento a dispositivos tales como teléfonos, cámaras, Scanner, Proyectores, módems.

Capítulo II
DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO.

Artículo 5.- El equipo de cómputo, telefonía e impresión que este dentro del inventario del Hospital Infantil e Integral de la Mujer es propiedad del mismo, por lo que no se podrá considerar como personal.

Artículo 6.- El equipo de cómputo, telefonía e impresión es para uso exclusivo del personal del Hospital Infantil e Integral de la Mujer, así como a prestadores de servicio o practicantes que oficialmente sean aceptados.

Artículo 7.- Las partes y dispositivos que conforman a la computadora, tal es el caso de unidades lectoras, memoria RAM, Discos duros, monitores, forman parte del equipo que es propiedad del Hospital Infantil e Integral de la Mujer y este no podrá ser extraído o removido sin previa autorización del Departamento de Informática.

Capítulo III
DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 8.- Toda la información generada en las instalaciones o en cualquier PC propia o ajena al Hospital producto de las labores diarias será propiedad del Hospital, por lo que no podrá ser considerada de carácter personal y no podrá tener o procesar información de carácter personal o ajeno a los intereses del mismo.

Artículo 9.- Ningún tipo de información podrá ser extraída para su uso fuera de las instalaciones, por ningún medio de almacenamiento temporal como son memorias USB o discos compactos; de igual manera aplica para medios de comunicación como son Internet, unidades de comunicación inalámbrica o portátil como teléfonos celulares o computadoras.

Por lo que de ser necesario deberá de especificar el tipo de información que se pretende sustraer y el motivo para el que será destinado, solicitando la autorización correspondiente al Jefe inmediato superior, para que haga las restricciones correspondientes en la información que se pretende sustraer y otorgue la autorización correspondiente; previo conocimiento que la pérdida de información, daño o infección fuera de las instalaciones, el departamento de informática no se hace responsable de su uso y/o divulgación. Lo anterior expuesto es aplicable con las nuevas tecnologías y aplicaciones de trabajo en casa (home office).

Artículo 10.- Los respaldos de información deberán solicitarse al Departamento de Informática y se harán en los servidores o equipos de cómputo que tengan este fin, así como en algún medio de almacenamiento tal como CD o DVD.

Capítulo IV
DEL SOFTWARE AUTORIZADO.

Artículo 11.- El software de trabajo deberá ser actualizado, instalado, revisado y aprobado por el personal del departamento de Informática en coordinación con el departamento interesado.

Artículo 12.- Solo se instalarán lo medios de software necesarios y útiles para desarrollar las actividades diarias de nuestro hospital. Por lo que cualquier programa que no sea herramienta de trabajo que sea instalado por el usuario sin la correspondiente autorización, será acreedor a

una falta o sanción administrativa, y hasta será causa de restricción en el uso de equipo de cómputo.

Capítulo V
DEL USO DE LOS RECURSOS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, COMPUTO E IMPRESIÓN.

Artículo 13.- Serán medios de comunicación permitidos en los departamentos los siguientes:

I. El correo electrónico.
II. Archivos o carpetas para uso compartido mediante la red del hospital.

Queda prohibido en los departamentos el uso de cualquier otro medio de comunicación (WhatsApp, Skype, Facebook, Twitter, etc.) que se utilicen en los equipos de cómputo, sin la autorización correspondiente de la Dirección General, Dirección Administrativa y/o el Departamento de Informática.

Artículo 14.- La red y el Internet son de uso exclusivo como herramientas de trabajo, no como un medio de pasatiempo o entretenimiento. Por lo que cualquier mal uso de este medio será causa de sanción administrativa.

Artículo 15.- Manejo de Información, a todo el personal que así lo requiera se le proporcionarán claves de acceso para contar con mayor seguridad de acceso a la información generada por los diferentes sistemas del hospital, mismas que serán proporcionadas por el personal de Informática.

Artículo 16.- No estará permitido el uso de aplicaciones de audio o video vía Internet, ya que consumen recursos como la velocidad del Internet que está destinado a nuestros sistemas (Archivo Clínico, Sistema de Almacén, COPAFA, Solución Médica Urgencias, Sistema de Recuperación SISREC, SAIRH), así como la página Web del hospital. Este servicio será proveído por el departamento de Informática.

Para el uso de cualquier reproductor de música que forma parte del software del equipo de computo y dispositivo de salida de audio como lo son bocinas, estos serán bajo la supervisión del Departamento de Informática, siempre y cuando no interfiera con el supuesto del párrafo que antecede, y que el volumen no afecte a los demás departamentos, en cuanto impida la comunicación entre ellos.

Artículo 16.- Los recursos de impresión deben ser utilizados con fines de apoyo en las labores diarias y propias de los departamentos del Hospital Infantil e Integral de la Mujer por lo que no es permitida la impresión de trabajos personales.

Capítulo VI
DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 17.- Toda autorización en software o hardware deberá constar por escrito y ser solicitada al Departamento de Informática, la cual deberá contener la firma del titular de dicho departamento, término y el motivo de la misma.

Capítulo VII
DE LOS VISITANTES

Artículo 18.- Para los efectos de estas políticas internas se considera como visitante a toda persona ajena a la institución que solicite autorización por escrito del uso de la RED o servicio de Internet, bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

La autorización que refiere el párrafo anterior deberá de ser dirigida al encargado del Departamento de Informática, además de cubrir con los siguientes requisitos:

I. Nombre de la persona que lo solicita,
II. Exposición de motivo por el que solicita el apoyo de uso de la RED o Internet,
III. Si se trata de personal de Instituciones Gubernamentales, deberán de acreditarlo con documento oficial.
IV. Datos generales del equipo de cómputo para el que solicita el servicio, tales como: MARCA, NUMERO DE SERIE Y NOMBRE DEL EQUIPO.

Capítulo VIII
SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 19.- Con la única finalidad de brindar un mejor servicio y de calidad como servidores públicos en general, es indispensable que tengamos responsabilidad de uso de equipo de cómputo y por consiguiente serán aplicables como sanciones en la inobservancia de las presentes políticas internas, las siguientes:

I. Por el uso inmoderado del audio en equipo de cómputo, la sanción comprenderá desde amonestación por escrito, y hasta el retiro del dispositivo de salida de audio del departamento.

II. Por daños intencionales del equipo de cómputo, será la reposición del componente o equipo de cómputo según sea el caso.

III. Uso de software no autorizado, el responsable de esta sanción se le desinstalará este mismo y será apercibido en primera instancia, para el caso de reincidencia será causa de acta administrativa por el departamento de Recursos Humanos de este Hospital.

IV. Abrir páginas de Internet notoriamente restringidas (como pornografía, juegos, etc.) y hacer mal uso de la RED, será causa de acta administrativa.

Para el caso de visitantes que soliciten el uso de la RED Inalámbrica y que incurran en cualquiera de los casos mencionados en los párrafos I, II y III expresamente y en general a cualquier violación a este reglamento, la sanción comprenderá en restricción al acceso en la RED y hasta la suspensión definitiva del permiso de acceso.

V. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento, temporal, físico ó magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza; de cualquier departamento sin la autorización correspondiente y por escrito, al responsable será suspendido.

Articulo 20.- Queda prohibido al personal que tenga a su cargo un equipo de computo, prestarlo a personas ajenas a la institución, pues éste será directamente responsable del mal uso que se otorgué a dicho equipo o de la información que sea sustraída del mismo.

A la persona que se sorprenda o sea reportado por la acción que refiere el párrafo anterior será acreedor a la sanción que indican las fracciones II y V del artículo 19 de estas políticas internas.

Articulo 21.- Queda prohibido tener alimentos y bebidas cerca de su equipo de computo, esto con el fin de evitar algún accidente.

Artículo 22.- Está prohibido alterar o dañar las etiquetas de identificación de cualquier equipo computacional (Número de serie, Inventario u otras).

Artículo 23.- Utilizar claves de acceso o cuentas de otros usuarios o permitir a otros usuarios utilizar la propia; así mismo modificar o crear contraseñas personalizadas para los equipos de cómputo.

Articulo 24.- Queda prohibido conectar, desconectar o mover equipo computacional sin autorización del Departamento de Informática.

Articulo 25.- Queda Prohibido conectar cualquier Dispositivo de comunicación a red (Access point, router, módems, etc.), en la infraestructura tecnológica del hospital (Nodos de Red).

Articulo 26.- Queda estrictamente prohibido el acceso a los SITE, a cualquier persona ajeno al departamento de informática.

Articulo 27.- Queda estrictamente prohibido la manipulación, obstrucción y/o daños a las cámaras de video vigilancia.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor a los 3 días siguientes de su publicación en el medio de divulgación con que cuente el Hospital Infantil e Integral de la Mujer del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Cualquier evento no previsto en este reglamento será resuelto por personal del Departamento de Informática.

Observaciones Generales

El Departamento de Informática se reserva el derecho de suspender o eliminar el acceso a cualquier equipo computacional a cualquier usuario, sin previo aviso al mismo, si el hacerlo es necesario para mantener la disponibilidad, seguridad e integridad de las operaciones para los demás usuarios de los recursos o del Hospital, o cuando se presuma alguna falta o violación a estas políticas internas u otros pertinentes que amerite este tipo de acciones para el proceso de investigación.

Dada la naturaleza de las presentes políticas internas, su conocimiento y observancia son obligatorios para todo el personal. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Atentamente;

Ing. Ana Emilia Huez Acuña
Jefe del Departamento de Informática

Autorizado

Dr. Héctor Manuel Esparza Ledezma
Director General

Autorizado

CP. Ignacio Sepúlveda Valenzuela
Director Administrativo

Hermosillo, Sonora., a 31 de enero de 2022.